



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100015910.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015910**, presentada el día 12 de abril de 2010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado doce de abril de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100015910**, por la que se solicitó:

- "1) DEMANDA Y OFERTA DE LUGARES POR CARRERA Y PLANTEL DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LOS AÑOS 2009 Y 2010, DEL SISTEMA ESCOLARIZADO Y ABIERTO.*
- 2) ASIMISMO SE SOLICITA EL NÚMERO DE SELECCIONADOS Y RECHAZADOS POR CARRERA Y PLANTEL DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE LOS AÑOS 2009 Y 2010, DEL SISTEMA ESCOLARIZADO Y ABIERTO.*
- 3) NÚMERO DE ALUMNOS QUE TAMBIÉN REALIZARON EXAMEN DE SELECCIÓN EN OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS" (sic)*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la denominada Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número **AG-UE-01-10/0398**.

TERCERO.- Mediante oficio **DAE/1426/10**, recibido con fecha 23 de abril de 2010, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...Demanda y Oferta de lugares por carrera y plantel de los concursos de selección de los años 2009 y 2010, del sistema escolarizado y abierto, número de seleccionados y rechazados por carrera y plantel de los concursos de selección de los años 2009 y 2010, del sistema escolarizado y abierto, anexo información.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo que respecta al tercer punto de su solicitud, le informo que no es competencia de esta área el conocer el dato que solicita." (Sic.)

CUARTO.- Mediante Oficio DAE/1798/10, recibido con fecha 19 de mayo de 2010, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...En alcance a su similar AG-JE-01-10/0398, en el cual solicita conocer la Demanda y Oferta de lugares por carrera y plantel de los concursos de selección de los años 2009-2010, del sistema escolarizado y abierto, Numero de seleccionados y rechazados por carrera y plantel de los concursos de selección del año 2009-2010, del sistema escolarizado y abierto.

Le informo que el Instituto Politécnico Nacional, no cuenta con sistema abierto en el nivel superior, por lo que no es posible proporcionarle el dato que solicita."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero y Cuarto constituye la manifestación que los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevén como supuestos normativos para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional y, en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100015910**, relativa a los documentos o información relacionada con la *demanda y oferta de lugares por carrera y plantel de los concursos de selección de los años 2009-2010, del sistema abierto, el número de seleccionados y rechazados por carrera y plantel de los concursos de selección del año 2009-2010, del sistema abierto, así como el número de alumnos que también realizaron examen de selección en otras universidades públicas*, proporcionándose la información solicitada por lo que corresponde a la *demanda y oferta de lugares por carrera y plantel de los concursos de selección de los años 2009-2010, del sistema escolarizado, y el número de seleccionados y rechazados por carrera y plantel de los concursos de selección del año 2009-2010, del sistema escolarizado*, en apego a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



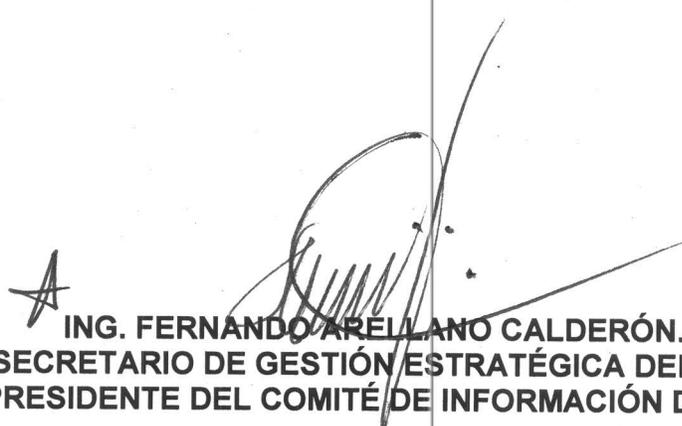
Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

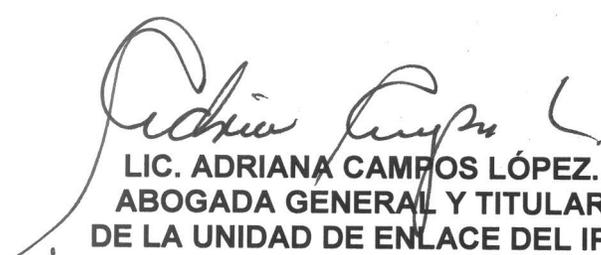


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 18 de mayo del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.


★
ING. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN